

**RESOLUCIÓN No. 285 DE 19 DE MAYO DE 2022**

*"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 069 de 15 de febrero de 2022"*

**LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, literales a), f) y h) del artículo 12 en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, el párrafo segundo del artículo 1, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución 720 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 811 de 2021, resolvió acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los evaluadores expertos a las propuestas y/o proyectos de "Presupuestos Participativos" en el marco de "Es Cultura Local 2021 Componente A".

Que mediante la Resolución 984 de 2021 se modificó el artículo primero de la Resolución 811 de 2021 para reconocer como constructor local – participante para el proyecto denominado MONTAÑAS QUE TEJEN a la señora MAUREN BETULIA ALARCÓN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.472.364, de conformidad con las consideraciones expresadas en el acto administrativo.

Que mediante la Resolución 852 de 2021, se modificó parcialmente los artículos primero y segundo de la Resolución 811 de 2021, en relación con el proyecto REMOLCARTE-EMIIFAC y aspectos del soporte presupuestal.

Que mediante Resolución 069 de 2022, se modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución No 811 de 2021, en el sentido de prorrogar la fecha límite de ejecución de cuatro (4) propuestas y/o proyectos previamente seleccionados, de conformidad con las consideraciones expresadas en ese acto administrativo.

Que en el artículo primero de la referida resolución se resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 285 DE 19 DE MAYO DE 2022**

“ARTÍCULO 1: *Modificar el artículo primero de la Resolución No 811 de fecha 3 de noviembre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No 984 de fecha 29 de diciembre de 2021; en el sentido de modificar la fecha límite de ejecución de cuatro (4) propuestas y/o proyectos seleccionados, de conformidad con las consideraciones expresadas en el presente acto administrativo así:*

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA Y/O PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO	FECHA LIMITE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	NO. DEL CDP
PERSONA NATURAL	MARIA ROSARIO MORALES CASAS	C.C. 41.382.976	N/A	GUÍAS MAYORES	71	\$ 27.600.000	15 de abril de 2022	796
GRUPO	GRUPO DE DANZAS LA REVOLUCIÓN DE LA ALPARGATA	C.C. 79.547.297	GABRIEL ELÍAS DÍAZ TAUTIVA	ENCUENTRO FORMATIVO INTERVEREDAL DE LA ZONA RURAL	82	\$ 220.000.000	15 de marzo de 2022	794
PERSONA NATURAL	MAUREN BETULIA ALARCÓN HERRERA.	C.C. 52.811.662	N/A	MONTAÑAS QUE TEJEN	74	\$ 50.000.000	15 de mayo de 2022	794
PERSONA JURÍDICA	ASOCIACION CAMELLON DE LOS CARNEROS-ASOCAMEC	NIT 900.915.654-9	GERMÁN ANDRÉS BELTRÁN JIMÉNEZ C.C. 79.757.464	REMOLCARTE-EMIIFACC	76	\$ 70.423.772	15 de mayo de 2022	693

(...)”.

Que desde la Subdirección de Gestión Cultural y Artística en el ejercicio de su función como supervisor de la ejecución de las propuestas/proyectos, se identificó un error de transcripción en el renglón de la propuesta MONTAÑAS QUE TEJEN, donde el número de identificación de la participante MAUREN BETULIA ALARCÓN HERRERA quedó registrado como CC 52811662, cuando de conformidad con el documento de identidad aportado e incluido en la Resolución 984 de 2021, el número correcto es CC 1024472364.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que “[e]n cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el error de transcripción consignado en el artículo primero de la Resolución 069 de 2022.

En consideración de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 285 DE 19 DE MAYO DE 2022****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Corregir el artículo primero de la Resolución 069 de 2022, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo, en lo que refiere al número de documento de identidad de la señora MAUREN BETULIA ALARCÓN HERRERA, remplazando el número de la cédula de ciudadanía 52.811.662 por el 1.024.472.364.

**ARTÍCULO 2:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora MAUREN BETULIA ALARCÓN HERRERA, por medio de la Dirección de Gestión Corporativa y al correo electrónico registrado en propuesta y/o proyecto, el cual será informado por la Subdirección de Gestión Cultural y Artística.

**ARTÍCULO 4:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación de la presente Resolución en el link de Transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO 5:** Los demás aspectos contenidos en la Resolución 069 de 2022, la cual modifica la Resolución 984 de 2021 y la Resolución 811 de 2021. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días de mayo de 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA GONZÁLEZ JINETE  
DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Proyectó: Adriana Patricia Corredor – Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística  
Martha Carolina Hernández - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística  
Revisó: Johana Rodríguez – Profesional Especializado - Dirección de Arte Cultura y Patrimonio  
Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Juan Manuel Vargas - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Inés Montealegre- Subdirectora de Gestión Cultural y Artística



**RESOLUCIÓN No. 285 DE 19 DE MAYO DE 2022**

**Documento 20223100168943 firmado electrónicamente por:**

**Hector Ricardo Ojeda Sierra**, Profesional Especializado, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-05-2022 15:13:34

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-05-2022 15:24:13

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 19-05-2022 16:03:56

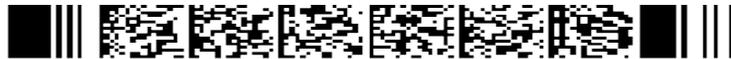
**Adriana Patricia Corredor Gutiérrez**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 06-05-2022 17:36:29

**Inés Elvira Montealegre Martínez**, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 11-05-2022 14:55:41

**Martha Carolina Hernández Acevedo**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 06-05-2022 18:20:24

**Johanna Yamile Rodriguez Diaz**, Profesional Especializado Código 222 Grado 19, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 10-05-2022 07:45:09

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 11-05-2022 19:25:18



614cc1f85e77b1b5d72cd037cd6e597ad5155d10b0c725afcb34ffecfc0c7229

